



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

346



BUENOS AIRES, 6 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 1.546.703/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.546.703/13, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector gremial y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificado a fojas 33 por medio del Acta que lo integra, conforme lo dispuesto en Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

Que el precitado convenio colectivo ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por el sector gremial, y las empresas STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en función de ello, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras se circunscribe al personal comprendido en el mentado convenio representado por la asociación sindical firmante, que se desempeña en la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y que haya ingresado entre el 1° de Julio de 2011 y 1° de Enero de 2012.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

346



Que en razón de lo convenido por las partes firmantes y de las manifestaciones vertidas que lucen en autos, procede la registración del mismo como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que se hace saber a las partes que el Anexo I obrante a fojas 4 no se encuentra comprendido en el registro que por el presente acto se ordena por ser ajeno al ámbito colectivo.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Regístrese el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.546.703/13, celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 33 del mismo Expediente por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14. 250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

346



Nº 1.546.703/13, conjuntamente con el Acta obrante a fojas 33 del mismo Expediente.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 257/97 "E".

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos registrados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº

346


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.546.703/13

Buenos Aires, 10 de Junio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 346/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 33 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **510/13.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T